

E/879,

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 22 DIC 2022

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

**RESULTANDO:** I) que dicha norma asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciéndola para los años 2022 y 2023 en \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos) respectivamente, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, a través de diversas entidades estatales;

II) que el inciso quinto del artículo 312 mencionado, dispone cómo se distribuirá dicha partida, detallando que, en cuanto a medidas que serán lideradas e implementadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a través de los Centros CAIF, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), se destinará una partida anual en el año 2022 de \$ 870.000.000 (pesos uruguayos ochocientos setenta millones) y en el año 2023 de \$ 1.290.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos noventa millones);

III) que, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo citado en el Visto, por Nota de 3 de junio de 2022, el Equipo de Coordinación previsto en el inciso segundo del mismo artículo, notificó a la Asamblea General que la partida correspondiente para la Administración de los Servicios de Salud del

Estado en el año 2022, será de \$ 21.000.000 (pesos uruguayos veintiún millones), y en el año 2023 \$ 21.000.000 (pesos uruguayos veintiún millones);

**CONSIDERANDO:** I) que, la norma mencionada en el Visto asimismo previó que la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con la institución pública correspondiente;

II) que en ese sentido se proyecta celebrar un Convenio Marco entre dichos organismos y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Servicio Descentralizado que se comunica con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública;

III) que se cuenta con la intervención del Tribunal de Cuentas, el que no ha formulado observaciones;

IV) que procede aprobar el Convenio Marco referido y designar al representante de la Presidencia de la República que suscribirá el mismo;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

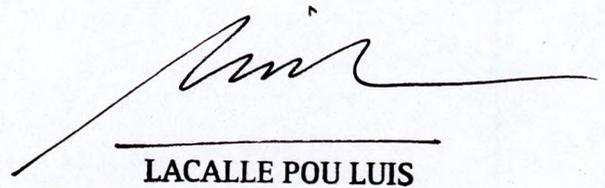
### **RESUELVE:**

1°- Apruébase el Convenio Marco a suscribirse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), que surge como Anexo de la presente Resolución y por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del crédito asignado a éste último para los años 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

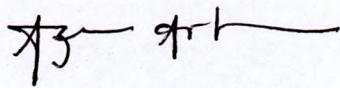
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

2°- Designase al Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Álvaro Delgado, como representante de la Presidencia de la República para la refrenda del citado Convenio Marco.

3°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS



ГАСИТЕ БОД ГИЗ

Copyright © 1999 by McGraw-Hill, Inc. All rights reserved.

**CONVENIO MARCO ENTRE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (Art. 312 Ley 19.996)**

En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... de 2022, entre, POR UNA PARTE: la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada en este acto por el Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Álvaro Delgado, con domicilio en Plaza Independencia 710; POR OTRA PARTE: el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, representado en este acto por la Ec. Azucena Arbeleche en calidad de Ministra, con domicilio en la calle Colonia número 1089, de esta ciudad; Y POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), representada en este acto por el Dr. Leonardo Cipriani Abreo y el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, respectivamente, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera número 3326 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 493552 0018, quienes celebran el presente ACUERDO:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** Entre las políticas públicas del Estado aquellas, vinculadas a la primera infancia son prioritarias. En este sentido, el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para los años 2022 y 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia. Esta partida será ejecutada a través de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración Nacional de Educación Pública, que integrarán un equipo coordinador, en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De conformidad a dicha norma la ejecución de los créditos asignados se

efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas con la institución pública correspondiente.

**SEGUNDO. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito distribuido a ASSE por el equipo de coordinación del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 de la Ley N° 19.996. El monto correspondiente a ASSE es de \$ 21.000.000 (veintiún millones de pesos uruguayos) para el año 2022, y de \$ 21.000.000 (veintiún millones de pesos uruguayos) para el año 2023.

Las partes acuerdan que el monto mencionado será otorgado a la estrategia de las Casas del Desarrollo de la Niñez (CDN), liderada por la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia. Las CDN tienen el objetivo de brindar un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno (con continuidad en el proceso asistencial) a niños y niñas usuarios de ASSE con alteraciones en el desarrollo y dificultades del aprendizaje.

1. Principales acciones durante 2022 en el marco del presente Convenio:
  - i. Instalación de 2 nuevas Casas del Desarrollo de la Niñez – Artigas y Rivera
  - ii. Fortalecimiento de Casa del Desarrollo de la Niñez de Las Piedras a través de la ampliación de las horas en distintas especialidades de Fonoaudiología, Psicomotricidad y Maestra Especializada, y la incorporación de horas necesarias de nuevos especialistas.
  
2. Principales acciones 2023 en el marco del presente Convenio:
  - i. Mantenimiento del funcionamiento de las CDN de Artigas, Rivera y Las Piedras.
  - ii. Fortalecimiento de otras CDN de acuerdo al monitoreo que se viene realizando con el Equipo Técnico de OPP.

Como resultados de estas acciones se plantea como meta atender durante 2023 a 374 niños en las tres CDN mencionadas: 123 en Las Piedras, 106 en Artigas, y 145 en Rivera.

**TERCERO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** ASSE podrá disponer la contratación del personal necesario para el funcionamiento de las CDN a través de la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de ASSE.

**CUARTO. COMISIÓN DE TRABAJO.** Se conformará una comisión de trabajo en el marco del presente Convenio, integrada por representantes de cada uno de los organismos firmantes que tendrá como cometidos: a) definir una reorientación de los recursos en caso de ser necesario; y b) en caso de ser oportuno, reconocer gastos correspondientes al Ejercicio 2022 realizados en dicho año previo a la firma del presente Convenio, los cuales deberán ser acordes a lo dispuesto en el numeral dos del presente Convenio, y estar debidamente documentados a criterio de la comisión.

Los representantes de la comisión serán los siguientes (pudiendo los organismos designar integrantes adicionales o sustitutos):

Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Nicole Perelmuter como titular y Carlos Britos como alterno.

ASSE: Dr. Leonardo Cipriani como titular y Dr. Ignacio Ascione como alterno.

Por la Presidencia de la República: Edgardo Favaro como titular y Fernando Salas como alterno.

Los integrantes de la comisión de trabajo en representación de ASSE informarán bimestralmente a la OPP sobre el avance en la ejecución de los recursos, actividades y resultados del presente Convenio.

**QUINTO. DOMICILIO Y COMUNICACIONES.** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este Convenio en los indicados en la comparecencia, debiendo comunicar de forma fehaciente la voluntad de constituir domicilio. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCCPC) o todo otro medio idóneo legalmente admisible, que permita acreditar fehacientemente el día, la hora y contenido de la comunicación. Para las comunicaciones vía correo electrónico, las partes constituyen domicilio en las siguientes direcciones:

- Presidencia de la República: emfavaro@gmail.com,  
fernando.salas@opp.gub.uy
- Administración de los Servicios de Salud del Estado:  
presidente@asse.com.uy, ignacio.ascione@asse.com.uy
- Ministerio de Economía y finanzas: nicole.perelmuter@mef.gub.uy,  
carlos.britos@cgn.gub.uy

**SEXO. PLAZO.** El plazo del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 (debiendo ejecutar los fondos aprobados para 2022 y para 2023 antes del 31 de diciembre de cada año respectivo). En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.